

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona debidamente legitimada, conforme a los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento de 21 de julio de 1972, aportándose al mismo cuantos datos y documentos se consideran esenciales, habiéndose cumplido igualmente los trámites exigidos por los artículos 83 y 84. en relación con el 22 del propio Reglamento;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103 del precitado Reglamento y conforme a las facultades reconocidas en el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir las Fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa una naturaleza promocional, conforme al artículo 2,4 del propio Reglamento, constando expresamente determinandos su domicilio y capital, designados los miembros de su Patronato con expresa aceptación de los respectivos cargos conforme a lo establecido en el artículo 6 y cumplidos cuantos requisitos esenciales son exigidos por el mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, a través de la Secretaría General Técnica del Departamento previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir, como Fundación Cultural Privada de Promoción, la constituida en Madrid con la denominación de «Fundación de la Comunicación Social», instituida por don Alfonso de Zunzunegui y Redonet, en nombre y representación de las seis Compañías mercantiles ya reseñadas.

Segundo.—Aprobar su presupuesto y la Memoria de actividades y programa económico correspondiente al primer ejercicio.

Tres.—Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato, integrado por los órganos y personas designadas, de las cuales consta expresamente la aceptación de sus respectivos cargos.

Cuarto.—Que conforme a lo expuesto en el escrito de solicitud de reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación a que nos referimos, en el punto 1 de los apartados «hace constar» y «otorga», de la Carta Fundacional y en el Decreto 1762/1979, de 29 de junio se modifiquen en lo necesario los Estatutos de manera que quede claro el carácter de Fundación Cultural Privada, de Promoción, con protectorado del Ministerio de Cultura.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Secretario General Técnico.

27780

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Melgar de Fernamental (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Melgar de Fernamental (Burgos).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de noviembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

27781

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de creación de obras literarias destinadas a los niños, en su edición de 1980, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de julio de 1980, por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura Infantil para la presente edición de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de creación de obras literarias destinadas a los niños, así como el fallo emitido por el mismo:

—Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente manera:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Excelentísimo señor don Joaquín Calvo Sotelo, propuesto por la Real Academia Española.

Excelentísimo señor don Guillermo Díaz-Plaja, propuesto por la Real Academia Española.

Don Alfonso Grosso, propuesto por la Asociación Colegial de Escritores.

Doña Carmen Bravo Villasante, propuesta por la Asociación de Escritores y Artistas Españoles.

Don Fernando Martínez Gil, galardonado con el primer premio en el «Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de creación de obras literarias destinadas a los niños», edición de 1979.

Asesor: Don Germán Porrás Olalla, Subdirector general del Libro, del Centro directivo.

Actuó como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Segundo.—El Jurado calificador acordó, por mayoría, conceder el primer premio a don Juan Fariñas Díaz-Noriega, por su obra titulada «Algunos niños, tres perros y más cosas»; el segundo premio a don Oriol Vergés i Mundó, por su obra titulada «Les trifalguets del herois» y los dos accésit, a don Carlos Murciano, por su obra titulada «Las manos en el agua», y a don Francisco Climent Carrau, por su obra titulada «La gripe de Búfalo Bill».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

27782

ORDEN de 18 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 18 de abril de 1980 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 377/73 interpuesto por la Entidad mercantil «Municipalía, Sociedad Anónima», domiciliada en esta capital, contra Resolución de la Dirección General de Administración Local de 7 de junio de 1973, que desestimó el recurso de alzada promovido por la citada Entidad, contra la resolución del Concejal-Presidente de la Junta Municipal del distrito de Salamanca, Municipio de Madrid que sancionó a la Entidad recurrente con una multa de 1.000 pesetas, por ejercer la actividad de Editorial, sin presentar la correspondiente licencia municipal de apertura, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en grado de apelación, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1980, cuya parte dispositiva se emite en los siguientes términos:

«Fallamos: Que estimando en parte la apelación, exclusivamente en lo relativo a la imposición de condena en costas y declarando no haber lugar a ello en los demás extremos. Debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en cuanto declara inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Municipalía, S. A.", contra Resolución de la Dirección General de Administración Local de siete de junio de mil novecientos setenta y tres, a que estos autos se refieren, declaración de inadmisibilidad que confirmamos. La revocamos en cuanto al pronunciamiento de costas, declarando no haber lugar a su imposición en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa". Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina—Félix Fernández.—Eugenio Díaz.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que se participa a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José María Fernández Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.